

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez paso el presente proceso informándole que la parte demandada se notificó por conducta concluyente y contesto la demanda a través de gestor judicial. Sírvase proveer. Palmira, 10 de Julio de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR



INTERLOCUTORIO No. 1168

Palmira, julio diez (10) de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaría, se tendrá contestada la demanda y se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores SANDRA GUTIERREZ OCHOA y JOSE RAMON GONZALEZ PINILLA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestado el tramite liquidatorio.

SEGUNDO ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal OCHOA- GONZALEZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P y únicamente se registrará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. –Artículo 10 Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE:

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 11 de Julio de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0845d7fde41a1205d9b814ad8925ca397b425402cbbb95acf8bff622fd1a7f9c**

Documento generado en 10/07/2023 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>